



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2024
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9/2024**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las diez horas del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 9/2024, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (12)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María José Martín Ruiz
D. Manuel Martínez Molina
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
D. Ángel Escobar Céspedes
D. David Fernández Barranco

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Llort
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María Carmen Álamo Morante

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos

No asiste pero excusan su ausencia : **Dña. María Elena Gómez García**
Dña. Julia Ibáñez Martínez

Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López**.

Durante la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

D. Manuel Martínez Molina y Dña. María Herminia Padial Martínez, se ausentan de la Sala a las 12:30 horas, incorporándose dos minutos después a las 12:32 horas **no participando en la votación de la urgencia para tratar la moción del Grupo Socialista sobre las plantas**.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

ÁREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024, Nº 8.

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241004&punto=1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

-D. Francisco Góngora Cara.

No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta en la sesión de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decreto de fecha 30 de septiembre de 2024 de Delegación en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón para presidir la Comisión Informativa de Hacienda de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 30 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en conferir expresa delegación, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, en mi ausencia y en estos términos en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón, para presidir:

PRIMERO.-La Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes, Régimen Interior y Personal a celebrar el día 30 de septiembre de 2024 a las 12:30 horas.

SEGUNDO.- No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 117, del R.O.F.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO. Las actuaciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía.

CUARTO. La presente delegación no requiere aceptación por parte del Teniente de Alcalde Delegado, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.O.F.

QUINTO.- La delegación surte efectos en la fecha de sustitución indicada, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.O.F."

- Decreto dictado por el Alcalde en fecha 30 de septiembre de 2024 de Delegación en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón para presidir la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 30 de septiembre de 2024 del siguiente tenor:

"En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en conferir expresa delegación, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, en mi ausencia y en estos términos en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón, para presidir:

PRIMERO.-La Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura, a celebrar el día 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

SEGUNDO.- No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 117, del R.O.F.

TERCERO. Las actuaciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía.

CUARTO. La presente delegación no requiere aceptación por parte del Teniente de Alcalde Delegado, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.O.F.

QUINTO.- La delegación surte efectos en la fecha de sustitución indicada, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.O.F."

- Decreto dictado por el Alcalde en fecha 01 de octubre de 2024 de cese de personal eventual del Gabinete de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

*"D. Alejandro Aguilera Morales, con DNI núm. ***7126**, fue nombrado para desempeñar el puesto de trabajo de personal eventual denominado GABINETE DE PRENSA, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, y con efectos de ese mismo día, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 134 de fecha 14 de julio de 2023.*

El artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local establece, refiriéndose al personal eventual de las Corporaciones Locales que "El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento".

Así mismo, el artículo 12 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que el nombramiento y cese del personal eventual serán libres.

En consecuencia, en uso de las facultades que me confiere la normativa al efecto y sobre la base de lo antedicho,

VENGO EN ACORDAR

*Primero.- Cesar a D. Alejandro Aguilera Morales, con DNI núm. ***7126**, en el puesto de personal eventual denominado GABINETE DE PRENSA.*

Segundo.- Dicho cese surtirá efectos con fecha 1 de octubre de 2024.

Tercero.- Dar traslado al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuarto.- Publíquese dicho cese en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se convoque a partir de la fecha del cese.

Quinto.- Advertir al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

De todo lo anterior, la Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 3.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE CIRIP SOBRE REBRANDING CORPORATIVO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 30 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“Considerando la propuesta por iniciativa de esta Alcaldía, sobre la conveniencia de uso de un rebranding corporativo, y visto el informe emitido con fecha de 17 de septiembre de 2024 por el jefe de Protocolo y Actividades Institucionales de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“Tras el paso de varias décadas de la instauración del estado democrático, las administraciones locales, autonómicas y del propio Estado, han optado en su gran mayoría por actualizar sus identidades corporativas. No solo por una razón estética, sino por hacer una adaptación a los nuevos entornos digitales, la evolución de las propias técnicas, soportes y aplicaciones de comunicación.

Los símbolos institucionales no pueden estar a merced de cambios políticos. El desarrollo de un proyecto de rebranding no se realiza por tendencia, sino para dotar a la administración pública de herramientas estratégicas para conectar y facilitar la comunicación entre la institución y la ciudadanía.

Este proyecto es reflexivo y técnico, y debe ser fruto de un consenso que le haga perdurable en el tiempo. Por ello es de suma importancia, que los grupos políticos con representación municipal, apoyen la iniciativa y por ende la institucionalización del mismo.

El isotipo de imagen propuesta, está en consonancia con heráldica local modificada mediante un rediseño de identidad (rebranding), pero que mantiene la simbología básica, a la cual se aplica de manera uniforme el esmalte azul como color primigenio del Escudo de Armas, identificado en la escala internacional CIELAB como 2935/100-47-0-0 CMYK, tal y como se refleja en la imagen adjunta.

Es por todo lo manifestado anteriormente, por lo que se eleva a superior criterio del Sr. Alcalde-Presidente, que se adopte como imagen corporativa de futuro el isotipo propuesto.”

En base a lo que antecede, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA:

1º.- Iniciar procedimiento para la aprobación del diseño de rebranding corporativo que figura en la siguiente propuesta.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

2º.- Abrir un periodo de información pública durante veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el Boletín Oficial de la

Provincia (BOP), en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia Municipal, y en la emisora municipal de radio.

3º.- Citar a todas las asociaciones vecinales, y aquellas otras cuyo objetivo social esté directamente relacionado con la conservación y promoción de patrimonio histórico, artístico y cultural de El Ejido, que estén inscritas en el registro municipal, para que en el plazo de diez días hagan las alegaciones que tengan por conveniente.

4º.- Publicar el acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia Municipal, y en la emisora municipal de radio.

La Comisión, con el voto a favor, correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la aprobación del diseño de rebranding corporativo que figura en la siguiente propuesta.



SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública durante veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia Municipal, y en la emisora municipal de radio.

TERCERO.- Citar a todas las asociaciones vecinales, y aquellas otras cuyo objetivo social esté directamente relacionado con la conservación y promoción de patrimonio histórico, artístico y cultural de El Ejido, que estén inscritas en el registro municipal, para que en el plazo de diez días hagan las alegaciones que tengan por conveniente.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia Municipal, y en la emisora municipal de radio.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241004&punto=3> disponible en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

ÁREA DE ALCALDÍA

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE CONCESIÓN FELICITACIONES A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 30 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Intendente Jefe de la Policía Local en la que se indica lo siguiente:

“Con motivo de la planificación de actos en conmemoración de la patrona de la Policía Local de El Ejido, y en base al artículo 80.2, 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, SOLICITO;

Incluir en el Orden del día y aprobación, si procede, de la propuesta de felicitación pública que a continuación se describe;

Propuesta de felicitación

T.I.P.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Grupo/Unidad	Nº de actuación
8645	GERMAN	MARTIN	GALDEANO	G7	34
8618	CRISTOBAL	FERNANDEZ	CARA	G1	34
15154	JOSE	MARTINEZ	HERREROS	G6	34
8629	JOSE JUAN	GONZALEZ	GIMENEZ	G6	34
	LAURA	BECHINIE	VON LAZAN	Funcionaria del Ayuntamiento adscrita al Área de Urbanismo	34

Resumen de la actuación:

Propuesta 34, fecha 26 de septiembre 2023

Resumen: Asistencia a persona enferma desaparecida

Como consecuencia de varias actuaciones que esta Policía Local tiene con una persona enferma aparentemente desamparada que previamente constaba desaparecida en otras ciudades andaluzas en las que fue ilocalizable, se logra contactar con los familiares de la misma a través de fotografías de pasaporte, informes periciales y del consulado así como a través de redes sociales para comunicar la localización de la familiar e informar del estado y circunstancias de la misma. Días después, cuando se trasladan los familiares desde Alemania hasta dependencias de Policía Local, se lleva a cabo un dispositivo de localización y actuación en el que intervienen varios agentes y la funcionaria del Ayuntamiento que ejerce funciones de traductora, varios de ellos fuera de servicio, dando como resultado el reencuentro de Sonya con sus familiares y traslado de la misma a los servicios médicos.

Días después, se recibe felicitación por la actuación policial por parte de los familiares a través de escrito del Consulado de la República Federal de Alemania.

Adjunto al mismo se anexa documentación relativa a la actuación.”

La Comisión, por unanimidad de sus 11 miembros, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de felicitación pública a los distintos Agentes que componen la plantilla de esta Policía y a la funcionaria del Ayuntamiento adscrita al Área de Urbanismo por la actuación destacada y meritoria.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241004&punto=4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad con veintitrés votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACION



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 5.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO NUM. 16-2024.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 30 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 26 de septiembre de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista las facturas presentadas correspondiente a suministros y servicios varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Se trata de contratos menores para los cuales, conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no hay ningún procedimiento de adjudicación produciéndose ésta de manera directa por el órgano de contratación. En consecuencia, no se puede entender que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido cuando se ha ejecutado el contrato menor sin la aprobación previa del gasto. Esta ausencia comporta un vicio de anulabilidad que puede validar el órgano competente, de acuerdo con el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el momento de reflejar contablemente el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de prestaciones de servicios y suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2023 por un importe de 3.111,07 euros .

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 16-2024.

La Comisión, con el voto a favor, correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial 16-2024.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con quince votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y ocho abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 6.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO NUM. 15-2024.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 30 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 26 de septiembre de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la factura presentada en éste Ayuntamiento, que en principio presentaba deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 96,00 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial

La Comisión, con el voto a favor, correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con quince votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y ocho abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 7.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO NUM. 14-2024.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 30 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 26 de septiembre de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la factura presentada en éste Ayuntamiento, que en principio presentaba deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2022, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 2.359,81 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial

La Comisión, con el voto a favor, correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con quince votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y ocho abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito

PUNTO Nº 8.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL AYUNTAIENTO DE EL EJIDO NUM. 13-2024

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 30 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 26 de Septiembre de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del

Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 138,76 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial .

La Comisión, con el voto a favor, correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con quince votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y ocho abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO NUM. 17-2024.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 30 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 27 de septiembre de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la factura presentada correspondiente a suministros y servicios varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Se trata de contratos menores para los cuales, conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no hay ningún procedimiento de adjudicación produciéndose ésta de manera directa por el órgano de contratación. En consecuencia, no se puede entender que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido cuando se ha ejecutado el contrato menor sin la aprobación previa del gasto. Esta ausencia comporta un vicio de anulabilidad que puede validar el órgano competente, de acuerdo con el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el momento de reflejar contablemente el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de prestaciones de servicios y suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2023 por un importe de 675,00 euros.

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 17-2024 .

La Comisión, con el voto a favor, correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial 17-2024.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con quince votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y ocho abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TANTO EL DERIVADO DEL SISTEMA ANDALUZ DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMO DEL PLAN CONCERTADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA), SUSCRITO CON LA EMPRESA ACCENT SOCIAL S.L.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintitrés miembros presentes acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria, la nota de conformidad de la Secretaria General, y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido la instancia de fecha 30/07/2024 y nº registro de entrada 70447/2024 de D. DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de la empresa ACCENT SOCIAL S.L., adjudataria del contrato de concesión para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de El Ejido, suscrito en fecha 31/07/2023, solicitando la modificación del precio hora del contrato que nos ocupa, estableciéndolo, con efectos desde el 1 de mayo de 2024, en la cantidad de 15,53 €/hora sin IVA (16,15 €/hora IVA incluido).

2.- Visto el informe de fecha 25/08/2023 emitido por el Jefe del Área de Servicios Sociales, por el que indica estimo procedente atender la solicitud de ACCENT SOCIAL S.L., fijando el precio hora del SAD vinculado al contrato en vigor en 16,15 €/hora IVA incluido.

3.- Visto lo dispuesto en el párrafo 5º de la cláusula 4ª y en la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

En el caso de que la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de servicios sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio hora inferior al precio hora que resulte de la adjudicación del mismo, el precio hora del contrato se modificará de forma que sea el mismo importe que el fijado por dicha Consejería. En el caso de que la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de servicios sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio hora superior a 14,60 € (precio hora en vigor), el precio hora del contrato se modificará de forma que sea el que resulte



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

de aplicar la baja propuesta en la oferta del adjudicatario al nuevo importe fijado por dicha Consejería.”

29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente que son servicios complementarios que no figuren en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por el Ayuntamiento pasen a ser necesarios para ejecutar estas prestaciones tal y como estaba descrito en el contrato sin modificarlo y siempre que estos no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento.

La suma de las modificaciones totales por este concepto no podrá superar un 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido. **No obstante lo anterior, será obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.**

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 50% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

- *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas*

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 de la LCSP y la cláusula 41 del presente pliego.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

4.- Con fecha 15 de julio de 2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136 la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía en un 4,5%, y se fija dicho coste/hora en la cantidad de 16,15 euros (IVA incluido), con efectos desde el 1 de mayo de 2024, disponiendo lo siguiente:

“Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía un 4,5%.

Segundo. Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,15 euros.

Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de mayo de 2024.”

5.- De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 4ª del contrato transcrita anteriormente, el precio hora del contrato se tendrá que modificar aplicando al nuevo precio fijado de 16,15 € (I.V.A. INCLUIDO) la baja propuesta en la oferta del adjudicatario. Visto que no hubo baja en la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

oferta del adjudicatario (el precio ofertado fue el tipo de la licitación), el nuevo precio se fija en 16,15 € (I.V.A. INCLUIDO).

6.- Esta modificación del precio hora del contrato supondrá un incremento del gasto anual de 10.656,45 € en el servicio de ayuda a domicilio municipal y de 171.049,33 € en el servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- Visto que la modificación esta prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, y vistos los informes de complemento de retención de crédito del Interventor accidental municipal, en los que, con cargo al presupuesto del año 2024, se ha consignado el importe de 181.705,78 € en las partidas nº 2024.231.22641 y 2024.231.22642, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de esta modificación del contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el gasto de 181.705,78 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2024.231.22641	202400032418	171.049,33 €
2024.231.22642	202400032425	10.656,45 €

2º.- Aprobar la modificación del precio del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como del Plan Concertado, en el término municipal de El Ejido (Almería), suscrito en fecha 31/07/2023, con la empresa ACCENT SOCIAL S.L., de forma que, con efectos 1 de mayo de 2024, el precio del mismo se fija en un importe €/hora de 15,53 €/hora, más 0,62 €/hora, correspondientes al 4% de I.V.A., lo que asciende a un total de 16,15 €/hora.

3º.- Incluir esta modificación del precio como anexo al contrato inicial.

4º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241004&punto=10> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Delia Mira Martín**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Delia Mira Martín**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría con veinte votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas y tres abstenciones correspondientes a los tres los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba la proposición anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 11.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 36-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, MEDIANTE MODALIDAD DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintitrés miembros presentes acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Vista propuesta del Concejale Delegado de Hacienda en la que se indica lo siguiente:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

"Visto el expediente instruido al efecto de aprobar la modificación número 36/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario, atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial los informes del Interventor Accidental.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos número 36/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, en la modalidad de de Crédito Extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que presenta el siguiente detalle:

Credito extraordinario		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
943.76200	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS	9.000,00
		9.000,00

Los anteriores créditos quedan financiados con bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, con el siguiente detalle:

Bajas de Créditos		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
9200.62400	ADQUISICION DE VEHICULOS	9.000,00
		9.000,00

SEGUNDO: Ordenar que la modificación de créditos 36/2024, así aprobada, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241004&punto=11> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, es decir con veintitrés votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba la proposición anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN COMISION SOBRE COMUNICACIÓN AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN APROBANDO EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2025 (CUENTAS 2024).

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 30 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“La Secretaria da cuentas de la resolución de la Intervención del Ayuntamiento de El Ejido por la que se aprueba el plan de control financiero y auditorias del sector público local del ayuntamiento de el ejido para el ejercicio 2025 (cuentas anuales 2024), del siguiente tenor literal:

“La Intervención del Ayuntamiento de El Ejido, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local del Ayuntamiento de El Ejido, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), se introducen importantes novedades en el ámbito del control interno local, siendo una de ellas, la necesidad de disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero.

Para asegurar y mejorar la eficacia del control interno, el nuevo modelo de control interno tiene como objetivo principal revisar, modificar y mejorar el modelo de control vigente en el Ayuntamiento de El Ejido que, hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva normativa, se circunscribía a la modalidad de función interventora siendo escasos los controles financieros y cuyos alcances estaban lejos de las exigencias establecidas en el RD 424/2017 que incorpora, por un lado, la planificación del control por parte del órgano interventor y por otro lado, la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

necesidad de adoptar medidas correctoras a través de los denominados Planes de Acción por parte del Presidente de la Corporación municipal.

En materia de control financiero y auditoría pública, es la Intervención quien ostenta las competencias de control en virtud de ello y conforme lo dispuesto en el artículo 31 del RD 424/2017 96, se ha elaborado el Plan de Control Financiero y Auditorías para el año 2025 que constituye el marco de planificación y programación de las actividades a desarrollar en este ámbito por la Intervención del Ayuntamiento de El Ejido durante el año 2025.

No obstante, la planificación de las actuaciones de control y la organización del trabajo de auditoría aconsejan anticipar la aprobación de este Plan, con el objeto de dar cobertura al inicio de los trabajos de auditoría antes de la finalización del ejercicio objeto de control (2024); todo ello en consideración de que resulta conveniente dar comienzo ciertas actuaciones de comprobación con el propósito de mejorar el plazo de entrega de los informes.

El plan incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles en cada momento.

El plan se estructura en torno a la clasificación del sector público local de El Ejido, así como las distintas modalidades que puede adoptar tanto en la modalidad de control financiero como de la auditoría pública, conforme el artículo 2 del RD 424/2017. De tal forma que se delimita, en primer lugar, el aspecto subjetivo del Plan, concretando los entes del sector Público objeto de control y, a continuación, la vertiente objetiva o material del Plan, especificando por modalidad de Control Financiero y Auditoría (regularidad contable, cumplimiento, operativa) las entidades auditadas.

Estas modalidades se concretan en:

1.- Control permanente: El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

2.- Auditoría pública: Que engloba las siguientes modalidades:

2.1.- La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

2.2.- La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, para mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas

Para la ejecución del presente Plan, la Intervención, en aplicación de la previsión contenida en la art. 34 del RD 424/2017, debe contar con la colaboración de empresas privadas de auditoría en virtud de los expedientes de contratación que procedan.

Esta colaboración se ajusta, en todo caso y por disposición legal, a las normas e instrucciones que determine la Intervención quien, además, en el ejercicio de sus funciones de control, podrá acceder y recabar los papeles de trabajo y documentación soporte de las auditorías llevadas a cabo, así como efectuar los controles de calidad que estime oportunos.

Las actuaciones se realizarán a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Los resultados se reflejarán en informes escritos en formato digital (PDF) y firmados electrónicamente.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público español, en tanto no se dicten por la intervención del Ayuntamiento de El Ejido instrucciones específicas al respecto.

Los informes de regularidad contable se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido junto con las cuentas anuales de las entidades integradas en la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido. Asimismo, serán publicados, de igual forma, los dictámenes ejecutivos correspondientes a los informes de las auditorías de cumplimiento y de las auditorías operativas.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al órgano gestor de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la entidad local, así como, a través de éste, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del RD 424/2017, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales deberán publicarse en las webs corporativas.

El Plan Anual de Control Financiero y Auditorías del Sector Público Local del Ayuntamiento de El Ejido podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero y Auditorías del Sector Público Local del Ayuntamiento de El Ejido modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del RD 424/2017 está Intervención:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Control Financiero y Auditorías del Sector Público del Ayuntamiento de El Ejido para 2025 (Cuentas 2024) que figura como ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido del Plan al Pleno de la Corporación.

TERCERO: Publicar el Plan Anual de Control Financiero y Auditorías del Sector Público del Ayuntamiento de El Ejido para 2025 (Cuentas 2024) en el Portal de Transparencia del



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Ayuntamiento de El Ejido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno..

*El Interventor Accidental
José Luis Navarro López*

ANEXO

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA 2025.

PRIMERO: ÁMBITO SUBJETIVO.

El Sector Público Local del Ayuntamiento de El Ejido sujeto al Control Interno, conforme a la clasificación de entidades realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y detallada en la Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL), está integrado por las siguientes entidades:



Inventario
Usuario: crp04902
Ejido (El)

[Salir Aplicación](#)

Nombre del Ente:

Código I.N.E.:

ID Ente: 1080

Ejido (El)

04-902

AA-000

ALMERIA

ANDALUCIA

Datos generales del Ayuntamiento de Ejido (El)

[\[Consultar\]](#)

Sectorización

[\[Consultar\]](#)

Histórico de nombres

[\[Consultar\]](#)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
01-04-902-A-V-001	P. M. Deportes (**) AAPP - 01/04/2014
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
01-04-902-A-P-001	Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. (**) AAPP - 01/04/2014
01-04-902-A-P-002	Desarrollo Urbanístico de El Ejido S. L. (**) AAPP - 01/02/2017
FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS	
01-00-071-N-N-000	Asoc. Promotores Turísticos del Poniente Almeriense
CONSORCIOS	
OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO	
00-00-001-Y-Y-000	Federación Española de Municipios y Provincias

(*): Entidades dependientes por control efectivo

(**): Sectorizado por la IGAE

(**): Revisable a corto plazo

[Volver](#)

[Imprimir](#)

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

Quedando definido el ámbito subjetivo del Plan de Control Financiero y Auditorías del Sector Público del Ayuntamiento de El Ejido para 2025, del siguiente modo:

- El propio Ayuntamiento de El Ejido.
- El organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.
- Las sociedades mercantiles de propiedad íntegramente municipal Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.

SEGUNDO: ÁMBITO OBJETIVO.

1.- Control Financiero Permanente.

- Ayuntamiento de El Ejido: Análisis de los contratos menores y de la contratación de personal laboral, así como control financiero de subvenciones concedidas, todo ello en relación al ejercicio 2024.
- Instituto Municipal de Deportes de El Ejido: Análisis de la contratación del ejercicio 2024.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2.- Auditoria Pública.

De acuerdo con el artículo 32 del RD 424/2017, las actuaciones a desarrollar sobre las operaciones realizadas y cuentas a rendir en el ejercicio 2023 consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico financiera de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del Plan, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría.

Los trabajos de auditoría adoptarán las modalidades de auditoría de regularidad contable, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa. En función del ámbito objetivo del Plan, se distinguen tres niveles de actuación de auditoría pública para 2025:

2.1.- Auditoria de regularidad contable y/o de cuentas.

- Organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de El Ejido tiene en licitación la realización de la auditoría del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido así como las de las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., incorporándose los informes de las mismas a los resultados del presente plan.

2.2.- Auditoria de cumplimiento.

- Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L., ejercicio 2024.
- Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., ejercicio 2024.

2.3.- Auditoria de operativa.

- Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L., ejercicio 2024.
- Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., ejercicio 2024.

TERCERO: RESULTADOS DEL PLAN.

Las actuaciones de auditoría incluidas en el Plan determinarán la emisión de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de regularidad contable o de Cuentas.
2. Informe de auditoría de cumplimiento.
3. Informe de auditoría operativa y de gestión.

Informe de conclusiones y recomendaciones.”

La Comisión queda enterada.”

De todo lo anterior, la Corporación queda enterada.

ÁREA DE URBANISMO

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE DECLARACIÓN ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL FORMULADA POR LA MERCANTIL AROMEX, S. L. PARA CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS, CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL Nº *** , DE ÉSTE T.M. Y APROBAR EN CONSECUENCIA EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO EL 15/03/2024.**

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 30 de septiembre de 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“Primero.- El día 19/12/2022 D. José Manuel García Lirola Arquitecto del Proyecto, en representación de AROMEX SL, sin acreditar la representación solicita la aprobación del Proyecto de Actuación consistente en CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS, situado en la parcela con referencia catastral nº *****, de este Término Municipal. El 17/9/2024 D. Gracián Salvador Acien que es representante de la empresa solicita también la aprobación.

Mediante Decreto del Concejal delegado de Urbanismo de fecha 22/05/2024 se acordó:

*"Primero.- Admitir a trámite la solicitud formulada por la mercantil AROMEX, S. L., para aprobación del Proyecto de Actuación presentado para cualificar terrenos para CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº *****, de este Término Municipal.*

Segundo.- Someter a INFORMACIÓN PÚBLICA, por un PERIODO DE 1 MES, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia Municipal. Dar TRÁMITE DE AUDIENCIA a los propietarios afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas al tal efecto.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al solicitante de la autorización previa, con expresa indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

*El Proyecto de Actuación ha sido sometido al trámite de exposición pública, con audiencia a titulares de los terrenos colindantes y de las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, **sin que hubiese alegaciones.***

Consta en el expediente autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible por estar la actuación situada junto a una rambla, e informe emitido por el Área de Obras Públicas por estar junto a un camino municipal, también en sentido favorable.

Segundo.- En fecha 18/09/2024 el Arquitecto Técnico municipal emite el siguiente Informe favorable:

(..)

" 2º Normativa urbanística:

Las principales determinaciones que deben cumplir los proyectos de CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS se regulan en el PGOU, concretamente en el artículo 8.3.24. Centros de manipulación y comercialización de productos agrícolas, de la Normativa del PGOU, que textualmente señala.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

a) Se regulan en este artículo las condiciones en las que podrán autorizarse las construcciones destinadas a las actividades de manipulación y comercialización, ya sea de forma conjunta o separada, de los productos agrícolas

b) La autorización de estas actividades estará sujeta al procedimiento establecido para las actividades de utilidad pública o interés social en el artículo 8.3.20.

c) Las condiciones de edificación serán, además de las de carácter general establecidas para este suelo y para las actividades de utilidad pública e interés social, las siguientes: - Parcela mínima: 10.000 m². - Ocupación máxima de parcela: 45% - Altura máxima: 9 mts medidos desde el terreno al arranque de la cubierta y 2 plantas. - Separación a linderos: Para las construcciones por encima de la rasante, 2 veces la altura medida desde el terreno al arranque de la cubierta y como mínimo 10 mts. Para las construcciones secundarias, de superficie inferior a 50 m², podrá reducirse a 5,00 mts y como mínimo 2.0 veces la altura medida desde el terreno al arranque de la cubierta. - Para las construcciones bajo rasante o depósitos que no alberguen productos peligrosos, se podrá reducir la distancia a 2 mts. - Se podrán autorizar casetas de control menores de 10 m² con las mismas condiciones que los transformadores según el artículo 8.3.17.3 del presente documento. - Separación a caminos: Será el establecido para las edificaciones de acuerdo a la categoría de camino de que se trate. - Zona verde mínima: No será inferior al 15% de la superficie de la parcela, podrá situarse en los retranqueos perimetrales y se destinara forzosamente a arbolado y jardinería. - Zona de maniobra y espera de vehículos: No será inferior al 40% de la superficie de la parcela y se destinara a las operaciones de carga, descarga y esperas. - Situación: En carreteras o

caminos rurales de primer orden pavimentados o que su pavimentación se haya previsto en un Plan Especial. También se podrá ubicar en parcelas con fachada a caminos de segundo orden. En este caso será por cuenta del titular de la actividad la adaptación del camino a la Ley de Carreteras, al Reglamento General de Carreteras, y Norma 3.1-I.C. Trazados, debiendo pavimentarlo, corregir su trazado, señalización, etc. en el tramo previsto de circulación de vehículos pesados. Cuando se trate de actividades de manipulación y comercialización que no superen la superficie construida de 2.250 m², podrán aplicarse las siguientes condiciones: - Parcela mínima: 5.000 m². - Ocupación máxima de parcela: 45% - Altura máxima: 9 mts medidos desde el terreno al arranque de la cubierta y 2 plantas. - Separación a linderos. Para las construcciones por encima de la rasante, 1 veces la altura medida desde el terreno al arranque de la cubierta y como mínimo 10 mts. Para las construcciones secundarias, de superficie inferior a 50 m², podrá reducirse a 5,00 mts y como mínimo 2.0 veces la altura medida desde el terreno al arranque de la cubierta..

Distancia mínima a otras edificaciones: se limita la distancia entre edificaciones a 50 mts, cuando se sitúen a lo largo de carreteras o caminos públicos, en cualquiera de sus márgenes

d) Esta actividad se considera incompatible con las siguientes categorías del suelo no urbanizable:

Paisajes protegidos Interés ambiental y territorial ☐ Influencia de núcleos ☐ Paraje Natural ☐ Reserva Natural ☐ Dominio Público Marítimo Terrestre ☐ Zona de interés cultural, según su grado de protección. ☐ Influencia de cauces públicos. ☐ Áreas con riesgo de inundación. Todo ello conforme al cuadro general de compatibilidad de usos previstos en el presente Plan.

e) Podrán admitirse, como construcciones e instalaciones complementarias de la actividad principal, los depósitos y surtidores de combustible, almacenamiento y comercialización de fitosanitarios, vivienda para guarda y restauración al servicio de la actividad, con la limitación de superficie establecida en las condiciones generales de uso y construcción previstas en este suelo.

f) De conformidad con las normas de evacuación de aguas de lluvia previstas en este Plan, en el proyecto del Centro se incluirán las canalizaciones necesarias para conducir las aguas de lluvia de las cubiertas hasta el depósito de recogida.

g) A los centros de manipulación y comercialización existentes en el momento de la aprobación de este Plan que se encuentren en trámite, pero que aun no cuenten con licencia municipal de obras, no le serán de aplicación las condiciones de retranqueos y distancias establecidas en este Plan para estos centros, tampoco las condiciones de la zona de influencia de núcleos y las de áreas de riesgo de inundación, para la obtención de la licencia. Podrán realizarse ampliaciones en las que si se tendrán en cuenta las condiciones de retranqueos en este artículo, sin sobrepasar el 45% de ocupación y mantengan la misma actividad.

3º.- Informe:

Características principales del proyecto de actuación:

Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Actuación: CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS.

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 6.304.00 m².

Superficie de ocupación de las edificaciones 1.457.00 m²

Superficie de terreno objeto de actuación: 3.612.00 m².

Superficie de invernadero: 2.450.00 m².

*Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: ******

Antes de la obtención de las licencias urbanísticas se deberá obtener la resolución de asimilado a fuera de ordenación de la caseta de riego.

El proyecto cumple urbanísticamente lo previsto en el PGOU aprobado definitivamente el 21-5-2008 (BOJA de 25-6-2009) y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 232 de 02 de Diciembre de 2022, (en adelante RG) por tanto se informa favorablemente.

Se propone:

1º.- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG, ya que la actividad de centro de manipulado de plantas aromáticas se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos, su manipulación y transporte. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, que la actividad es de utilidad pública e interés social.

2º.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION PARA CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS, presentado el 15/3/2024.

A los efectos del artículo 34.1 del RG se debe establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos. Y se advertirá que el cese de las actividades durante mas de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado original".

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

I.- El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme a lo dispuesto por la disposición final segunda (normas básicas) establece que "Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural".

II.- Resulta de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Asimismo, es aplicable el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RLISTA).

III.- El artículo 22.1 de la LISTA reconoce la posibilidad en los municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia del mismo, de implantar con carácter extraordinario en suelo rústico usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o bien que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, condicionado eso sí a que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y a que respeten el régimen de protección que en su caso les sea de aplicación. En términos similares el artículo 30.1 del RLISTA.

El apartado 2 de dicho precepto contempla que dichas actuaciones puedan consistir en la implantación de equipamientos, así como su ampliación, y otros usos variados (industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otras que deban implantarse), teniendo cabida las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo

Al hilo de lo anterior, el artículo 30.2.b) del RLISTA considera como usos y actuaciones de interés público o social, entre otros, los declarados de interés público o social mediante acuerdo municipal que se fundamente en la siguiente circunstancia: "2º.- Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local".

El apartado 3, a efectos de la legitimación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, exige de una autorización previa a la licencia municipal que cualificará los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. En tal sentido, el artículo 32.1 del RLISTA exige que dicha autorización de forma alternativa debe: a) Declarar la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b); b) Reconocer su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3; c) Autorizar la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.

En el presente supuesto la autorización solicitada para actuación extraordinaria precisa que ésta sea declarada de interés público o social, por tratarse de uno de los supuestos que contempla el artículo 30.2.b). En concreto, el que figura bajo el ordinal 2º: "Que se considere de

carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local”.

IV.- *En cuanto a las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación es de aplicación el artículo 33 del RLISTA.*

V.- *El artículo 22.5 de la LISTA prevé la necesaria compensación que ha de producirse por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, y que articula a través de una prestación compensatoria de cuya gestión se encargará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.*

VI.- *Por aplicación del artículo 34 del RLISTA, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia de que el cese de las actividades que se desarrolla en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.*

VII.- *No han sido formuladas alegaciones.*

VIII.- *En lo que respecta a la resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (artículo 32.2.d) del RLISTA).*

*En tal sentido, resulta competente el **Pleno**, pues el artículo 22.2.c) y 47 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al mismo la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Previo dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, SERVICIOS SOCIALES Y CULTURA.*

El acuerdo correspondiente debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, conforme dispone el artículo 32.2.e) del RLISTA.

*De acuerdo con la exposición fáctica y jurídica que precede, y, conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

1º.- *Declarar la actuación de interés público o social formulada por la mercantil AROMEX, S. L., para CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº *****, de este Término Municipal conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG y Sección Quinta de la Normativa del PGOU, ya que la actividad de centro de manipulado de plantas aromáticas se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos, su manipulación y transporte.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2º.- Aprobar en consecuencia el PROYECTO DE ACTUACION PARA CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS, presentado el 15/3/2024 con las siguientes determinaciones:

Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Actuación: CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS.

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 6.304.00 m2.

Superficie de ocupación de las edificaciones 1.457.00 m2

Superficie de terreno objeto de actuación: 3.612.00 m2.

Superficie de invernadero: 2.450.00 m2.

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: *****

Antes de la obtención de las licencias urbanísticas se deberá obtener la resolución de asimilado a fuera de ordenación de la caseta de riego.

Tercero.- Deberá ser solicitada licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado

Cuarto.- La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiéndose que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

Sexto.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

Séptimo.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión, por unanimidad de sus once miembros dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Declarar la actuación de interés público o social formulada por la mercantil AROMEX, S. L., para CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº *****, de este Término Municipal conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG y Sección Quinta de la Normativa del PGOU, ya que la actividad de centro de manipulado de plantas aromáticas se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos, su manipulación y transporte.*

SEGUNDO.- Aprobar en consecuencia el PROYECTO DE ACTUACION PARA CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS, presentado el 15/3/2024 con las siguientes determinaciones:

Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Actuación: CENTRO DE MANIPULADO DE PLANTAS AROMÁTICAS.

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 6.304.00 m2.

Superficie de ocupación de las edificaciones 1.457.00 m2

Superficie de terreno objeto de actuación: 3.612.00 m2.

Superficie de invernadero: 2.450.00 m2.

*Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: ******

Antes de la obtención de las licencias urbanísticas se deberá obtener la resolución de asimilado a fuera de ordenación de la caseta de riego.

TERCERO.- Deberá ser solicitada licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado

CUARTO.- La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiendo que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, es decir, con veintitrés votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVA A LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada con veintitrés votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas.

La Secretaría da lectura a la propuesta del Alcalde en la que se indica lo siguiente:

"Que en la sesión ordinaria número 8 celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 09 de septiembre de 2024, se acordó crear una Comisión Informativa Especial para la elaboración del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Ejido, en la que estén representados todos los grupos municipales con representación en el Pleno y aquellos concejales no adscritos a los que la legislación ampare la presencia en dicha comisión.

Respecto de las Comisiones informativas ya existentes, en la sesión ordinaria número 3 celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 12 de abril de 2024, se acordó, en su punto de urgencia tercero su composición y mecanismo de votación en los siguientes términos:

“Primero.- Modificar el acuerdo de pleno de 23 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 31 de julio de 2023, en su punto primero de la siguiente forma:

Se establece en 11 el número de miembros de cada una de las Comisiones en él constituidas, con la siguiente distribución de miembros entre los grupos políticos y las concejales no adscritas: Grupo Municipal Popular, 5; Grupo Municipal de Vox, 2; Grupo Municipal Socialista, 2; más cada una de las dos concejales no adscritas.

Establecer el voto ponderado como mecanismo de votación, estableciendo el siguiente porcentaje de voto ponderado para cada grupo político y cada una de las concejales no adscritas: Grupo Municipal Popular, 6,16; Grupo Municipal de Vox, 2,64,; Grupo Municipal Socialista, 1,32; cada una de las concejales no adscritas, 0,44.

Y establecer a cada miembro de la Comisión, en función de su Grupo o, en su caso, de cada concejal no adscrita en el siguiente porcentaje de voto: cada uno de los 5 miembros del Grupo Municipal Popular, 1,23; cada uno de los dos miembros del Grupo Municipal de Vox, 1,32; cada uno de los dos miembros del Grupo Municipal Socialista, 0,66; cada una de las dos concejales no adscritas, 0,44.”

Para la puesta en funcionamiento de esta nueva Comisión es necesario que se concreten determinados aspectos de composición y funcionamiento por lo que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar que la composición y mecanismo de votación de la Comisión informativa Especial creada para la elaboración del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Ejido sea conforme a lo dispuesto en el acuerdo de pleno adoptado como punto tercero de urgencia en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2024. La presidencia le corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de que pueda proceder a su delegación.

SEGUNDO.- Designar como Secretario de la Comisión al Jefe del Área de Régimen Interior.

TERCERO.- Esta Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto para las Comisiones informativas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, celebrando sesión ordinaria con periodicidad mensual.

CUARTO.- Esta Comisión se extinguirá una vez que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Ejido sea dictaminado por la misma para su aprobación por el Pleno municipal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos políticos municipales y a las concejales no adscritas, haciendo saber a los primeros que deberán designar por escrito a sus representantes en esta Comisión a la mayor brevedad posible.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241004&punto=U1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad con veintitrés votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba la moción anteriormente transcrita.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por mayoría con veintiún votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y la abstención correspondiente a las dos Concejales no adscritas.

La Secretaria da lectura al texto de la moción presentada, que es del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno municipal la siguiente Propuesta de Resolución/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, **los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.***

*La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, **el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia**, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.*

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consuma la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

*El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. **Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades** y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.*

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

*No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que **tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes**. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del procés mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.*

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

*Pero, por encima de todo, **esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978** y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de El Ejido, presenta la siguiente moción para instar al Gobierno de España a:

- 1. Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.*
- 2. Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.*
- 3. Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.*
- 4. Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.*
- 5. Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.*
- 6. Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos*
- 7. Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.*
- 8. Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.*
- 9. Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.*
- 10. Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.*
- 11. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241004&punto=U2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, con doce votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE y ocho abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, y a las dos Concejales no adscritas, aprueba la moción anteriormente transcrita.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EL TRASLADO Y ACOGIDA DE INMIGRANTES ILEGALES.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada con doce votos en contra correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, nueve votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos abstenciones correspondientes a las dos Concejales no adscritas. Por tanto, no se entra a conocer del fondo del asunto.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA INCORPORAR PLANTAS AUTÓCTONAS EN NUEVAS OBRAS DE PARQUES Y JARDINES.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

La Secretaria da lectura al texto de la moción presentada, que es del siguiente tenor:

**MOCIÓN PARA INCORPORAR PLANTAS AUTÓCTONAS EN NUEVAS
OBRAS DE PARQUES Y JARDINES**

“En el municipio de El Ejido, se han llevado a cabo nuevas infraestructuras para mejorar tanto el acerado, como nuevos parques y jardines. En estas actuaciones, hemos observado que está siendo práctica habitual la instalación de césped artificial y en muchos casos, sustituir plantas naturales por césped artificial residual, de campos de fútbol, con varios años de uso.

A pesar de que a priori pudiera parecer ventajosa su implantación por el ahorro de recursos hídricos, el césped artificial cuenta con numerosas desventajas que conviene tener en cuenta. Entre ellas, es importante destacar que empeora el clima extremo y las elevadas temperaturas de la zona, ya que puede alcanzar temperaturas muy elevadas en la época estival.

Y esto, indudablemente, afecta tanto a los peatones como a los residentes cercanos. Por otro lado, la retirada de plantas autóctonas afecta negativamente al ecosistema, ya que se están eliminando especies que proporcionan sombra, frescor y oxígeno y sustituyendo por césped artificial que compromete la belleza natural de la zona.

Como ya hemos señalado, el césped artificial tampoco reduce la temperatura de las calles, sino que, al contrario, la aumenta. Tampoco crea microclimas que mejoren el confort de los ciudadanos como sí hace el césped natural y las plantas naturales.

Además, aunque el césped artificial se presenta como una opción de bajo mantenimiento, no está exento del uso del agua para su limpieza y requiere una serie de actuaciones como el uso de productos químicos para mantenerlo.

Es por esto que, numerosos vecinos del municipio están recogiendo firmas para pedir una reducción del uso del césped artificial.

Además, resulta muy contradictorio que los defensores de las políticas de la agenda 2030, que demonizan el plástico entre otras muchas cuestiones, esté abogando por la instalación del césped artificial.

Por todo ello, defendemos el uso de plantas autóctonas, que puedan reducir la temperatura de las zonas verdes aportando oxígeno y frescura, aportando sombra, mejorando la calidad del aire, que el césped artificial no lo hace, y conservando la belleza natural de la zona, creando microclimas que mejoran el confort de los ciudadanos.

Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al equipo de gobierno a realizar un estudio de plantas autóctonas adecuadas para la instalación en zonas verdes del municipio.

2. Que se incorporen plantas autóctonas en los nuevos proyectos y obras de mejora de parques y jardines, evitando en la medida de lo posible la instalación de césped artificial.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241004&punto=U4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. David Fernández Barranco
- D. Francisco Góngora Cara
- D. David Fernández Barranco
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, con doce votos en contra correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, nueve votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos abstenciones correspondientes a las dos Concejales no adscritas, no aprueba la Moción anteriormente transcrita.

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CUPO DE RESERVA PARA MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO AL CUERPO DE POLICIA LOCAL.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por mayoría, con veintiún votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos abstenciones correspondientes a las dos Concejales no adscritas.

La Secretaria da lectura al texto de la moción presentada, que es del siguiente tenor:

MOCIÓN SOBRE CUPO DE RESERVA PARA MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

“El artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en su punto 1 recoge que, “ el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionarios y puestos de carácter laboral de las administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicios de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes Locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios.

Cuando las convocatorias de la Administración General del Estado reconozcan como mérito servicios previos incluirán, en todo caso, el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas en las mismas condiciones y baremación que para dichos servicios previos se establece en la normativa vigente”.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

A renglón seguido, el punto 2 del mismo artículo, recoge que, “el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales, reserven plazas para militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicio, así como para incentivar la práctica de lo previsto en el aparato anterior”.

Creemos que ha llegado el momento de que el capital humano con experiencia militar, se conserve en la Administración civil, de que se mantenga en activo y perfectamente enraizado al personal militar, cuyo compromiso de larga duración finaliza con los 45 años, tras sortear múltiples vicisitudes y poder conservar a gente experimentada que perfectamente, podría seguir desempeñando sus funciones dentro de la Administración local, y de manera específica dentro del Cuerpo de policías locales.

Recientemente se ha aprobado la Ley/2023 de 7 de julio de Policías Locales, BOJA nº137 de 19 de julio de 2023, que en su disposición adicional tercera dispone literalmente:

“Disposición adicional tercera. Cupo de reserva para militares de tropa y marinería. Las bases de ingreso en los cuerpos de la Policía Local para la categoría de policía podrán determinar una reserva de un máximo del 20 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en estos. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas”.

Dicha disposición responde a una enmienda, la número 156, de adición al artículo 45 bis presentada por el Grupo parlamentario de VOX en el Parlamento de Andalucía, según consta en BOPA, 20 de abril del 2023, y que al final fue incorporada al texto de la norma, tal y cómo se referencia más arriba, a través de la transcrita disposición adicional.

Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Habida de la normativa autonómica, que afecta al Cuerpo de la Policía Local y a su provisión de plazas, en el caso de ser necesarias para el cumplimiento efectivo de la norma y para futuros procesos selectivos, solicitamos al Pleno de este ayuntamiento que acuerde la reserva del 20 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en estos, según estipulan las bases de la convocatoria, y si las plazas reservadas no fuesen cubiertas se acumulen al resto de las convocadas.

2. La firma de un protocolo o acuerdo de colaboración si fuera necesario, entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Defensa, para la difusión y materialización del acuerdo, a la mayor brevedad posible.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241004&punto=U5> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan José Bosquet Arias
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan José Bosquet Arias
- D. Francisco Góngora Cara

- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, con diecisiete votos en contra correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX , no aprueba la Moción anteriormente transcrita.

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL PSOE PARA SOLICITAR LA DISPOSICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS ARBOLADAS EN EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada por mayoría, con doce votos en contra correspondientes a los diez concejales presentes del grupo municipal PP y a las dos Concejales no adscritas, nueve votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y la abstención de los dos concejales del grupo municipal PP ausentes .Por tanto, no se entra a conocer del fondo del asunto.

PUNTO Nº 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241004&punto=Ruegos_y_Preguntas disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Montserrat Cervantes Lloret**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Ana Cristina López Fernández**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan Antonio Prados Moreno**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **D. Francisco Góngora Cara**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- D. Alberto González López
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Manuel Martínez Molina
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Felipe Navarro Navarro
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Carmen Álamo Morante
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Carmen Álamo Morante
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Herminia Padial Martínez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. David Fernández Barranco
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Javier Rodríguez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos del día de la data, de todo lo cual doy fe.